

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823 cuando instaló en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue el Proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.913

### PODER EJECUTIVO

#### RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 282

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar los siguientes nombramientos del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; Programa 1-13; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

#### NOMBRAMIENTOS

Guillermo Antonio Maradiaga A., en el puesto de Ingeniero Forestal II, en Jefatura de Economía e Ingeniería Forestal; Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 2. Devengará L 1.000.00 mensuales que corresponde al 5° paso de la escala N° 35 a que está asignada la clase. Oficio N° 001278 del 6 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Marco Tulio Garay Castellanos, en el Puesto de Guarda Forestal II, en el primer Distrito Forestal, Francisco Morazán, de Manejo y Administración Forestal; Sub-Programa 05, Actividad 05, Renglón 9. Devengará L 185.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 13 a que está asignada la clase. Oficio N° 001278 del 6 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley.

Virgilio Aguilar O.

### CONTENIDO

#### RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 282 al 286

Junio de 1972

#### AVISOS

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar las siguientes cancelaciones y nombramientos del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; Programa 1-13; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

#### CANCELACIONES

Arelly Erazo, del puesto de Ingeniero Forestal II, en Tercer Distrito Forestal, El Paraíso, de Manejo y Administración Forestal; Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 17. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972. Oficio N° 001103 del 13 de junio de 1972.

René Zelava Coleman, del puesto de Inspector Forestal I, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 24. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972. Oficio N° 001103, del 13 de junio de 1972.

Marco A. Gavarrete, del puesto de Guarda Forestal I, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Se cancela a partir del 1° de mayo de 1972. Oficio N° 001103, del 13 de junio de 1972.

#### NOMBRAMIENTOS

Julio César Oyuela, en el puesto de Guarda Forestal I, en Segundo Distrito Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 15. Devengará L 155.00 mensuales, a que está asignada la clase. Oficio N° 001293,

del 8 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Francisco H. Suazo, en el puesto de Inspector Forestal I, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo, y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 24. Devengará L 300.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la Escala N° 19, a que está asignada la clase. Oficio N° 001285, del 8 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Jorge Alberto Ponce Villeda, en el puesto de Guarda Forestal I, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Devengará L 155.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la Escala N° 11 a que está asignada la clase. Oficio N° 001103, del 13 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 285

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar los siguientes nombramientos del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria, Programa 1-06; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

#### NOMBRAMIENTOS

Robilio Macias Antúnez, en el puesto de Operador de Equipo Pesado, en la Zona N° 2, Quimistán de Servicio de Mecanización, Sub-Programa 03 Actividad 02, Renglón 6. Devengará L 300.00 mensuales

Pasa a la Página N° 12

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un

pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo

anteriormente detallado se le da un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L:364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 823.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la lodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en ..... Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.66 metros y altura de 2.50 metros, que es de un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el costo de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.88	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	0.00	1.98	2.00
Cedón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887	0.00	0.29868	0.301887
Córdoba	0.28287	0.283714	0.283714	0.00	0.28287	0.283714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	0.00	0.00
Ozka Troy de Oro Fino	L 76.00		Ozka Troy	=	31.108 gramos	

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3640	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marc Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3103	0.6204
Corona Susca	0.3110	0.6220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0059	0.0118
Dólar Canadiense	1.0160	2.0320
Yen	0.008380	0.008680

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Liforme semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

**LA TIPOGRAFIA NACIONAL:** Por medio de su Director y Administrador, Lic. Miguel A. Ochoa, depositó el día lunes cinco de febrero de 1973 en la Tesorería General de la República, la suma de...  
**Lps. 31.896.19.**

se: visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y  $\frac{5}{8}$  de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candelas fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados valorados Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

**Marco Tulio Pino,**  
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de In-

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

**LA DIRECCION**

quilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Ocientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán —Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subas-

ta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129 del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9 folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47) descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de playwoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de playwoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del To-

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descritos, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sannone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Lai-

tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestenbaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".  
Del 9 F. al 3 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segun-

## A Quien Interese

Los cheques que se exhiban a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

do, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Selgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve, aquí hay construidas como mejoras ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de regadera, una pila y un lavadero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloaca, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Ocientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973.

Silverio Flores,  
Srio. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontin, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

**J. Faustino Lainez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 P. al 10 M. 73.

**NOTA:** A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

**LA DIRECCION**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los

## Nota de la Administración

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

**LA DIRECCION.**

Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador: Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de



Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felicitó Padilla y doña Felicita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principó esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asiselo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felicitó Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felicitó Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galeras para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras . . . (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,  
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Vº Bº Juan Avila Ruiz,  
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V., sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# BRUTAL

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, especialmente café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, jabones, detergentes, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar; líquidos,

en polvo o en barra, que elabora ni representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresos, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que lo contienen, en las formas acostumbradas en la industria y el comercio. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Molera M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1º 12 y 22 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SOCIÉTÉ DES USINES CHIMIQUES RHONE-POULENC, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# IMOVANE

para distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F. 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

## CONVOCATORIA

TERMINALES DE CORTES, S. A. DE C. V., convoca a todos sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1973, en el local que ocupan las oficinas del Molino Harinero Sula, S. A., a las 4:00 p. m., en la que se tratarán asuntos relacionados con los Artículos Nos. 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum, se celebrará el día siguiente, en el mismo local y hora, con los socios que asistan.

CARMEN DE ZEPEDA,  
*Secretaria Consejo de  
Administración.*

17 y 22 F. y 6 M. 73.

Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ALBERTO-CULVER COMPANY, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois, 60160, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## CONSORT

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador, y en particular jabones, colonia de rasurar, lociones para rasurarse, desodorantes, rocío para el cabello, gel, para adornar y condicionar y preparaciones para la cama, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

2, 12 y 22 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## SENADOR

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ABBOTT LABORATO-

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

RIES, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## APRILIA

palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos de tocador de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía PEPSICO, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Purchase, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente

mente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica "Pepsi", en un diseño



de tres campos en colores, según el clisé y la etiqueta adjunta, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos; bebidas sin alcohol y siropes, concentrados y otros ingredientes usados en la preparación de bebidas no alcohólicas; agua mineral y de mesa, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A/S DUMEX (DUMEX Ltd.), una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 37, Prags Boulevard, DK-2300 Copenhagen S, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica na-

cional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DIAMINE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones de benzatina penicilina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 E., 2 y 12 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## HALDERM

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones corticosteroides, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y mo-

dos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía SYNTEX CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, República de Panamá, en la ciudad de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## NAPROSYN

palabra, según el clisé, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos anti-inflamatorios y analgésicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 73.



## SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

El infrascrito Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: la solicitud de Aprovechamiento de Aguas Nacionales que literalmente dice: "SE SOLICITA CONTRATA DE AGUAS PARA IRRIGACION.—SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PARA QUE SE TENGAN A LA VISTA Y SE ME DEVUELVAN.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Miguel Facusse B., mayor de edad, casado, Ingeniero, y de este domicilio, actuando en mi condición de PRESIDENTE del Consejo de Administración de la Sociedad "AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. de C. V.", cuyo nombramiento y facultades constan en las cláusulas DECIMO-OCTAVA y VIGESIMO CUARTA de la Escritura de Constitución de la Sociedad, autorizada en esta ciudad, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por el Notario Oscar Armando Melara, e inscrita con el N° 91, folio 377 al 388, del tomo 79, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán y cuya copia acompaño; ante usted con todo respeto y consideración comparezco solicitando se otorgue a mi representada, contrata para el aprovechamiento de aguas del río Humuya, en el departamento de Comayagua, para ser utilizadas en sistema de riego para cultivo de tomate, y para lo cual expongo lo siguiente: 1°—"AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. de C. V.", es una empresa netamente hondureña, que nació como una respuesta a las grandes necesidades de tomate que tiene la sociedad "Mejores Alimentos (Best Foods) de Honduras, S. A. de C. V.", para su procesamiento industrial y para lo cual ha adquirido en propiedad y en arrendamiento diferentes propiedades en el Valle de Comayagua, para el cultivo de tomate, y arroz como cultivo de rotación; actividad ésta que deventará en gran beneficio para aquel importante sector del país y que podrá convertirse, según nuestros planes, en el cuarto renglón agrícola de Honduras. 2°—Por razones de localización geográfica, algunas de las propiedades a cultivar, se encuentran fuera del área del sistema de riego instalado por el Estado en el Valle de Comayagua, lo que hace imposible su utilización; pero sí se encuentran bordeados por el río Humuya, cuyas aguas satisfacen nuestras necesidades de riego. Los terrenos que necesitamos irrigar son: *Terrenos Propios*: a) Una propiedad denominada "El Potrero", N° 1, con una extensión superficial de quinientas veintidós manzanas, noventa y nueve centésimas de manzana, ubicadas en el municipio de Comayagua, bordeada por el río Humuya. El dominio a favor de mi representada "AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. de C. V.", se encuentra inscrito con el N° 14436, página 299 a la 302, del tomo 51, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; b) Un lote de terreno denominado N° 2, del antiguo sitio llamado "El Potrero", consistente en ciento cuarenta y tres manzanas de extensión superficial, ubicado también en el municipio de Co-

mayagua, y cuyo dominio a favor de "AGRICOLA DE HONDURAS, S. A.", se encuentra inscrito con el N° 14437, páginas 302 a la 304, del tomo 51, del Registro de la Propiedad inmueble de Comayagua; c) Una porción del lote número cinco del antiguo sitio "El Potrero", con extensión aproximada de ocho caballerías, equivalentes a trescientas sesenta y ocho hectáreas, o sean quinientas quince manzanas, ubicado en jurisdicción de Comayagua, y cuyo dominio a favor de "AGRICOLA DE HONDURAS, S. A.", consta en la inscripción N° 14438 páginas 304 a la 307, del tomo 51, del mismo Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. *Terrenos en Arrendamiento*: a) Un total de ciento treinta y seis manzanas de terreno, como parte de la "Hacienda Las Vegas", denominado "San Isidro", y de propiedad del señor Elías Lizardo, cuyo dominio a favor del propietario se encuentra inscrito con el N° 14396, páginas 254 a 263, del tomo 51, del Registro de la Propiedad de Comayagua; b) Una extensión de noventa y tres manzanas de terreno, como parte de la propiedad llamada "Paso de la Canoa", de propiedad del señor José Armando Córdova Medina, cuyo dominio a favor del propietario consta inscrito con el N° 13.601, páginas 459 a 461, del tomo 49, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. *Puntos en que se extraerá el agua*: 1°—Para el riego de los terrenos denominados Potrero N° 1, 2 y N° 5, descritos bajo los incisos a), b) y c) de Terrenos Propios de la presente solicitud, y cuyos planos se acompañan, se utilizará el punto denominado "Los Noques", en la confluencia del río Humuya, para instalar dos bombas de 12 pulgadas, con motor de 225 H.P., y con capacidad de 190 litros por segundo cada una, para regar 775 manzanas. El aforo de la acequia será 380 lts./seg.; su forma es trapezoidal, de talud 1:1 del 1 Mt. de profundidad de 1.50 Mts en la base. El volumen aproximado de las aguas del río Humuya en la estación en ese punto y según datos de la Dirección General de Irrigación tomados en Estación La Encantada, es de 7.000 galones por minuto, o sean 410 litros por segundo. 2°—Para el riego del terreno denominado "San Isidro", descrito en Terreno en Arrendamiento, inciso a) de la presente solicitud y de propiedad del señor Elías Lizardo, se utilizará una bomba de 8 pulgadas, con motor 80 H.P., y con capacidad de 80 litros por segundo. El aforo de la acequia será de 80 litros por segundo; su forma es trapezoidal, con talud 1:1 de 0.30 metros de profundidad, y de 1.50 metros en la base. La bomba se instalará en la colindancia sur del terreno con el río Humuya. El volumen de aguas del río Humuya en dicho punto en la estación seca, es de 410 litros por segundo. 3°—Para el riego de la propiedad denominada "Las Canoas", descrita en Terreno en Arrendamiento, inciso b) de la presente solicitud, y de propiedad el señor Armando Córdova, se utilizará una bomba de 8 pulgadas, con motor de 80 H. P., y con capacidad de 80 litros por segundo. El punto de instalación de la bomba será en el "Paso de las Canoas", identificado en el plano adjunto. El aforo de la acequia será de 80 litros por segundo, forma trapezoidal, con talud 1:1, de

0.30 metros de profundidad, y de 1.50 metros en la base. El volumen de aguas del río Humuya en dicho punto en la estación seca, es de 410 litros por segundo. Baso la presente solicitud en los Artículos 40 reformado, 41, 42, 43, y demás aplicables de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. Por lo anteriormente expuesto, al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos y planos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, resolver de conformidad. Para continuar con

las presentes gestiones, confiero poder al Abogado Oscar Armando Melara, con Carnet N° 0541, del Colegio de Abogados de Honduras, otorgándole todas las facultades del mandato administrativo y las especiales que sean necesarias.—Tegucigalpa, D. C., 1° febrero de 1973.—(f) MIGUEL FACUSSE B.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

*Rafael Leonardo Callejas R.,*  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

12 y 22 F. y 5 M. 73.

## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RONSON CORPORATION**, domiciliada en One Ronson Road, ciudad de Woodbridge, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# RONII

para distinguir: encendedores para cigarrillos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE B. F. GOODRICH COMPANY**, corporación del Estado de New York, domiciliada en 277 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Venezuela, con el número

65.589-F, el 21 de junio de 1971, por un período de quince años, para distinguir: resinas sintéticas y plásticos, en forma de polvos, pastas, gránulos, barras, varas y similares, para uso en manufactura; consistente en una etiqueta en forma de pentágono lleno, en cuyo interior se lee "B. F. Goodrich"; teniendo dicho pentágono



una base de trazo grueso de tres lados; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE B. F. GOODRICH COMPANY**, corporación del Estado de New York, domiciliada en 277 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Venezuela, con el número 65.124-F, el 11 de mayo de 1971, por un período de quince años, para distinguir: resinas sintéticas y plásticos, en forma de polvos, pastas, gránulos, barras, varas y similares, para uso

en manufactura; consistente en el nombre:

# GOODRICH

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **COB-GATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# DURABRITE

para distinguir: toda clase de ceras y betunes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y

## ACUERDO DE DISOLUCION

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en sesión Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "LA W. F. COLEMAN INDUSTRIAL, S. A.", de este domicilio, celebrada en esta ciudad, el 18 de octubre de 1972, se acordó declarar disuelta la Sociedad, habiéndose nombrado Liquidadores a los señores William Forrest Beall Coleman y Jack Ivy Beall Coleman, quienes tendrán el carácter de Liquidadores; ellos serán los Representantes Legales de la Sociedad, y asumirán el cargo desde el momento en que sea inscrito el presente acuerdo en el Registro Mercantil de esta Sección. La disolución se acordó por haber expirado el plazo de duración de la Sociedad, y por haber quedado reducido el grupo de socios a un número inferior del que la ley exige para la conservación de su capacidad jurídica. Que el acta respectiva fue protocolizada en Escritura Pública, que autorizó el Notario Rodolfo Córdova Pineda, con fecha 31 de enero del corriente año.

San Pedro Sula, 1° de febrero de 1973.

Por "LA W. F. COLEMAN INDUSTRIAL, S. A."

*William Forrest Beall Coleman,*  
Socio.

*Jack Ivy Beall Coleman,*  
Socio.

22 F. 73.

tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHN-SON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SERBUTAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de-

más documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHN-SON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BURGODIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ROCACHECK

para distinguir: productos químicos para usos científicos y médico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TEXACO INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

### LA DIRECCION.

fábrica, consistente en la denominación:

## STARJET 5

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: aceites y grasas industriales (que no sean grasas y aceites comestibles y aceites esenciales); lubricantes; composiciones asentadoras y absorbentes de polvo; combustibles (incluyendo combustibles para motores de combustión interna); e iluminantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a: Vilma Zúniga López, heredera ab intestato de su difunto Tío legítimo Juan García López, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

Luis Gale G.,  
Secretario por ley.

(f) Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

22 F. 73.

La p na

que corresponde al mínimo de la Escala N° 19, a que esta asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Oscar Rueda Maradiaga, en el puesto de Agrónomo I, en la Región N° 3, Choluteca, de Servicios de Mecanización, Sub-Programa 03, Actividad 04, Renglón 2. Devengará L. 350.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 21 a que está asignada la clase. Oficio N° 001102 del 13 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Mauricio Herrera Núñez en el puesto de Tractorista Agrícola, en la Zona N° 4, Jucalpa, de Servicio de Mecanización, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 10. Devengará L. 120.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala N° 08, a que está asignada la clase. Oficio N° 001102 del 13 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales por la Ley y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno y el señor Carlos Martínez Boquín, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este vecindario, actuando en representación de CONSTRUCTORES TECNICOS, S. de R. L., hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente contrato que se regirá por los siguientes puntos:

PRIMERO: El Contratista se compromete a ejecutar las siguientes reparaciones en el acceso existente del canal principal de la presa derivada "El Taladro" en el Distrito de Riego de Selguapa, departamento de Comayagua: a) Limpieza y conformación en los baches; b) Relleno de Baches con material selecto en los 13 Kms. de la Carretera existente paralelo al canal principal de la presa derivadora "El Taladro"; c) Colocación de una capa de material selecto de 1 cms. de espesor, 3 Mts. de ancho y en una longitud de 2 Kms., a partir del Sifón Mamagoya, en los tramos más críticos seleccionados de común acuerdo con el Inspector de la Obra.

SEGUNDO: Las cantidades de obra correspondientes a los trabajos descritos en el numeral primero, son las siguientes:

N°	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio Total
1	Limpieza y con formación zonas de baches	M2	3832.1	L. 0.50	L. 1.916.05
2	Relleno en zonas de baches	M3	575.0	8.21	4.720.75
3	Material selecto 2n 2 Kms.	M3	1468	7.40	10.863.20
COSTO TOTAL .....					<u>L. 17.500.00</u>

(Continuará)

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS